



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

SE AUTORIZA EL ALZAMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE
ENAJENAR SUSCRITA A FAVOR DE SERVIU REGIÓN DE
ANTOFAGASTA

ANTOFAGASTA, 11 ABR. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 951

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. Nº 1/19.653 del 2000; la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; el D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011, que regula el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda; La Resolución Nº 7, de marzo de 2019, que fija las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución Nº 14 de diciembre de 2022 que determina los montos a partir de los cuales los actos que se individualizan, quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo, cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la Republica; la Ley Nº 17.235; las facultades que me confiere el D.L. Nº 1.305 de 1975 (V. y U.); D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; y el Decreto Exento RA Nº 272/43/2022 de 9 de mayo de 2022 que establece el orden de subrogancia dentro de este servicio, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. La presentación de doña **DENISSE ALEJANDRA ROJAS RODRÍGUEZ**, C.I. [REDACTED], de fecha abril de 2024, solicitando el alzamiento anticipado de la prohibición que grava su propiedad adquirida mediante subsidio habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo por el inmueble ubicado en [REDACTED], de la comuna de Tocopilla y Región de Antofagasta.
2. Que el inmueble descrito en el considerando anterior se encuentra inscrito a fojas [REDACTED] bajo el Nº [REDACTED] del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla del año 2012.
3. Que la prohibición de enajenar del inmueble descrito en el considerando primero anterior se encuentra inscrita a fojas [REDACTED] del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla del año 2012.
4. Que, el inmueble se encuentre también gravado con una hipoteca, la que se encuentra inscrita a fojas [REDACTED] del registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla del año 2012.
5. Que, la solicitante hizo devolución del subsidio de localización recibido al momento en que se le asignó el inmueble, lo que consta en el boletín de ingreso Nº 02013 de fecha 08 de abril de 2024, por el equivalente en pesos a 149,24 UF, valor que equivale al día de la restitución a \$ 5.544.400 de pesos.
6. Las facultades que confiere a SERVIU Región de Antofagasta, el inciso final del artículo 55 del D.S. Nº 174 (V. y U.) de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda y que permite en casos justificados autorizar se restituya el monto del subsidio al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la restitución.

RESOLUCIÓN:

1. **SE AUTORIZA** el alzamiento de la prohibición de enajenar suscrita a favor de SERVIU Región de Antofagasta, que recae sobre el inmueble de propiedad de **DENISSE ALEJANDRA ROJAS RODRÍGUEZ** inscrita a [REDACTED] del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla del año 2012.

2. **SE AUTORIZA** la cancelación de hipoteca suscrita a favor de SERVIU Región de Antofagasta, que recae sobre el inmueble de propiedad de **DENISSE ALEJANDRA ROJAS RODRÍGUEZ** inscrita a fojas 60 vta, bajo el N° 47 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla del año 2012.
3. **SE DISPONE que el Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta,** redacte la correspondiente escritura de alzamiento o autorizará en la escritura de compraventa que adjunte la solicitante y, dispondrá la total tramitación de este en cumplimiento de lo prescrito en la normativa vigente.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que los gastos notariales e inscripciones que deban practicarse en el Conservador de Bienes Raíces respectivo serán pagados por los solicitantes.
5. **INSTRÚYASE,** al Departamento de Administración y Finanzas registrar el pago y coordinar la devolución de montos al Ministerio.
6. **PÚBLIQUENSE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA** de nuestro sitio web, por la encargada del Departamento Jurídico de SERVIU, el presente acto administrativo, conforme al procedimiento instaurado mediante resolución exenta N° 507 de fecha 28 de febrero de 2017.
7. **TÉNGASE PRESENTE** que esta resolución no afecta el presupuesto del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**CAROLINA PRAT LOYOLA
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

JVM/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO JURIDICO
- UNIDAD GESTION DE SUELOS
- OFICNA DE PARTES
- DELEGACION TOCOPILLA